



Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 1201/2014

VISTO:

La Actuación N° 2589/14, y

CONSIDERANDO:

Que en la actuación referida en el Visto, luce agregada la presentación del Sr. Presidente del Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en la que señaló haber constatado que *"...a aquellas agentes dependientes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentran en uso de licencia por maternidad, se les liquida el correspondiente salario familiar sin aplicar descuento alguno por Obra Social"*.

Que al respecto, tras recordar que *"...la Obra Social del Poder Judicial de la Nación es una dependencia del Máximo Tribunal, y que como tal se rige por las Acordadas y disposiciones dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación..."*, hizo saber a la Dirección General de Factor Humano de este Organismo, que *"... tanto el Alto Tribunal, como el Consejo de la Magistratura de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Defensoría General de la Nación aplican a sus agentes que se encuentran en uso de licencia por maternidad el descuento del código 716 (3%)"*, y que el Tribunal Superior de Justicia de la CABA *"...no sólo aplica el descuento del código 716, sino también los códigos 620 (1%) y 020 (contribución patronal)"*.

Que en base a lo expuesto, solicitó *"...tenga a bien disponer que de ahora en más, a aquellas agentes dependientes del Consejo de la Magistratura de la CABA que se encuentren en uso de licencia por maternidad, se les liquide el salario familiar de igual forma que lo hacen las restantes reparticiones cuyos empleados, funcionarios y magistrados se encuentran afiliados a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación; es decir aplicando el Código de Descuento 716"*.

Que con posterioridad a ello, por nota de fecha 10 de diciembre ppdo., el citado funcionario se dirigió a esta Presidencia, solicitando se disponga *"...que a la brevedad se dé adecuado cumplimiento a lo requerido en el oficio que quien suscribe enviara"*



el 19/02/14..." y agregó que de lo contrario "...se continuará generando una desigualdad entre las agentes en uso de la licencia por maternidad de esa repartición, con respecto a aquellas que pertenecen a otras –reparticiones- en igual situación, viéndose violentados los principios de igualdad y solidaridad que rigen la Seguridad Social".

Que es del caso recordar, que entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y este organismo se celebró, con fecha 15 de julio de 1999, un Convenio, a partir del cual se estableció que *"Todos los integrantes del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, recibirán la cobertura el sistema y estructura de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en idénticas condiciones a las del resto de sus beneficiarios y con la misma porcentualidad de los aportes y contribuciones. Los derechos y deberes de los afiliados pertenecientes al Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ajustarán a las disposiciones estatutarias de la Obra Social, debiendo cumplimentar en cuanto al acceso a las prestaciones, los requisitos establecidos en las normativas vigentes en la Obra Social"* (Cláusula Primera).

Que por su parte, el artículo 8º del mencionado estatuto, prevé que *"Todos los afiliados deberán contribuir con los aportes y cuotas que determine la Corte Suprema de Justicia de la Nación o la que a propuesta de las autoridades de la Obra Social apruebe el Máximo Tribunal. Las cuotas correspondientes a cada afiliado titular y a los familiares por él incorporados deberán ser satisfechas por aquél, en la forma que las reglamentaciones pertinentes lo determinen..."*.

Que en forma concordante, el artículo 10 inciso b, punto 2 del mismo estatuto, establece entre las obligaciones de los afiliados la de *"Satisfacer la retribución que se fije para la filiación ...y cualquier otra que establezcan las reglamentaciones"*.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y teniendo en cuenta por lo demás, que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental con jerarquía constitucional, incorporado expresamente por los instrumentos internacionales enumerados por el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional (artículos 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XVI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 23 incisos 3 y 4, 24, 25, 26, 27, 32 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 10 h), 11.1 e) y f), 11.2, 12, 14 b) y c), entre otros), es que con el objeto de evitar que cualquier cuestión relativa a la interpretación de las normas aplicables en la especie ponga en riesgo la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Obra Social, es que corresponde



acceder a lo solicitado, y disponer que a partir del 1º de diciembre del 2014 se apliquen a las agentes del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, que se encuentran en ejercicio de licencia por maternidad, el descuento correspondiente al aporte de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley Nº 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de "4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*".

Que en tal sentido, por Resolución CM Nº 1046/11, se delegó en esta Presidencia "*...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, (...)*" (conf. artículo 1º).

Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es resorte de la Presidencia de este Consejo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Disponer que a partir del 1º de diciembre del 2014 se apliquen a las agentes del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, que se encuentran en ejercicio de licencia por maternidad, el descuento correspondiente al aporte de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet oficial del Poder Judicial (www.jusbaire.gob.ar) y, oportunamente, archívese /

RES. PRES Nº 1201 /2014.

Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires